

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0276-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 07 de abril de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con Oficio Digital N° 0211-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 30.MAR.2021, dirigido al Vicerrector Académico, remite para su ratificación la Resolución N° 0135-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26.MAR.2021, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, **APROBAR** el cronograma de actividades hasta el 31 de diciembre de 2021 del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, el cual forma parte de la Resolución; asimismo, **AMPLIAR**, de manera excepcional y por única vez, las actividades del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de que los alumnos, que estén pendientes de culminar sus estudios (aquellos alumnos informados a la SUNEDU), culminen sus estudios, asimismo, puedan optar con el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, o el Título Profesional de Licenciado en Educación, según corresponda, cuya relación forma parte de la presente Resolución en archivo adjunto;

Que, en los considerandos y antecedentes de la Resolución N° 0135-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26.MAR.2021, se observa que se hace mención al Oficio Digital N° 0043-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 20.ENE.2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, dirigido al Coordinador del PROCECLI, solicitándole un informe detallado sobre la situación académica del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y Licenciatura; ante ello, con Oficio Digital N° 0007-2021-FCE-PROCECLI/C, del 21.ENE.2021, el Coordinador del referido Programa informó que el año 2019-II se informó a la Oficina de Licenciamiento la relación de los estudiantes del PROCECLI para que los estudiantes puedan concluir sus estudios con normalidad; asimismo, a la fecha los estudiantes no han concluido al 100% los requisitos para la obtención del grado y el título correspondiente, por motivo de la emergencia sanitaria que vive el país y la región Huánuco; y actualmente los estudiantes se encuentran estudiando el idioma Inglés en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, ya que es uno de los requisitos para tramitar el grado de bachiller.

Que, asimismo, en los considerandos y antecedentes de la Resolución N° 0135-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26.MAR.2021, se observa el Informe N° 019-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 01.MAR.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio Virtual N° 0051-2021-UNHEVAL-FCE/D, del 25.ENE.2021, sobre la ampliación de plazo para el funcionamiento del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) y del Programa de Licenciatura (PROLI) hasta el 31 de diciembre de 2021; precisando que el Decreto Supremo N° 014-2008-ED, que aprueba las *Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 998*, estipula en el literal b), del artículo 2, referido a las definiciones sobre programas universitarios no regulares, entre ellos: *i) complementación universitaria, dirigido a los egresados de los institutos superiores pedagógicos; ii) complementación pedagógica, para los egresados de carreras diferentes a educación; iii) complementación pedagógica y universitaria, para los egresados de los institutos superiores tecnológicos; y iv) programa de titulación, dirigido a bachilleres de educación y de otras carreras liberales a fin de obtener la licenciatura en educación*; asimismo, en aplicación de dicha normatividad la UNHEVAL vino ofreciendo como oferta educativa los programas de estudios complementarios PROCEC y PROLI; sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, los alcances del Decreto Supremo N° 014-2008-ED, se contraponen a los alcances de la Ley N° 30220, por ende, a partir del año 2019, la SUNEDU, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 065-2019-SUNEDU/CD, dispuso: **Primero: ESTABLECER** que a partir del inicio del semestre 2020-I, las universidades deberán dejar de ofertar los "Programas Universitarios No Regulares", destinados a la obtención del grado de bachiller y del título de licenciado en educación, amparados en el Decreto Legislativo N° 998; en consecuencia, no podrán convocar a nuevos procesos de admisión. **Segundo: REQUERIR** a las universidades licenciadas y en proceso de licenciamiento, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, al término de los semestres 2019-I y 2019-II, informen a la Dirección de Licenciamiento el total de estudiantes matriculados en "programas universitarios no regulares"; y, disponer que dicho órgano de línea inicie de oficio el procedimiento para la modificación de licencia institucional de las universidades que cuenten en su oferta académica con los acotados programas"; en atención a la disposición de la SUNEDU, la UNHEVAL ha venido informando a la SUNEDU la totalidad de alumnos matriculados en el mencionado programa (en aplicación del Artículo segundo de la Resolución del Consejo Directivo N° 065-2019-SUNEDU/CD). Si bien es cierto, los programas de PROCEC y PROLI han sido cerrados el año 2019 en mérito a las disposiciones de la SUNEDU, no permitiéndose ninguna nueva matrícula para el año 2020; así, durante el año 2020, se han continuado con los estudios de los mencionados programas, empero, en el año 2020, ha ocurrido la PANDEMIA COVID-19, cuyos efectos continúan hasta la fecha, inclusive en dicho periodo el inicio

...!!!

TRANSCRIPCIÓN  
En la ... se ha ...  
Resolución ...





del periodo académico de pregrado tuvo una demora por diversos factores, dichos factores también afectaron a los alumnos del PROCEC y PROLI. Del mismo modo, precisa que, la PANDEMIA COVID-19 ha representado una causal de caso fortuito y fuerza mayor que ha impedido el avance y desarrollo normal de muchas actividades, ya sean académicas y no académicas, afectando no solamente a la UNHEVAL sino también a otras entidades públicas y privadas; por tanto y en atención a la solicitud del Coordinador de PROCECLI, su OPINIÓN es que, de manera excepcional y por única vez, se amplíe los mencionados Programas, con la finalidad de que los alumnos (aquellos alumnos informados a la SUNEDU), culminen sus estudios, para ello, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación deberá de emitir el respetivo pronunciamiento, teniendo en cuenta los alcances del presente informe; luego deberá instruir a los alumnos de ambos Programas de que culminen con los trámites y procedimientos para la obtención del grado y títulos en el periodo ampliado, con la advertencia de que no existirá otra ampliación más;

Que el señor Vicerrector Académico(e), con la Elevación Digital N° 543.2021.VRAcad.UNHEVAL, de fecha 30.MAR.2021, remite al Rector el documento del primer considerando, con opinión favorable y solicita la emisión de la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico y a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1066-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

### SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 0135-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26.MAR.2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, que resolvió, por acuerdo de Consejo de Facultad, lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1. **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES hasta el 31 de diciembre de 2021 del PROGRAMA DEL CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS** y de **LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, el cual forma parte de la presente Resolución en archivo adjunto; por los considerandos precitados.
  - 1.2. **AMPLIAR**, de manera excepcional y por única vez, las **ACTIVIDADES del PROGRAMA DEL CICLO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS** y de **LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, hasta el 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de que los alumnos, que estén pendientes de culminar sus estudios (aquellos alumnos informados a la SUNEDU), culminen sus estudios, asimismo, puedan optar con el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, o el Título Profesional de Licenciado en Educación, según corresponda, cuya relación forma parte de la presente Resolución en archivo adjunto; por los considerandos precitados en dicha Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de la Oficina de Calidad, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**OSVALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI AL.-UTransparencia  
OCalidad.-DAySA.-UGyT  
FCE.-PROCECLI.-UPA.-URCyAA  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL